

INFORME DE AUDITORÍA DA-15-40
15 de mayo de 2015
Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico
(Unidad 1452 - Auditoría 13986)

Período auditado: 1 de noviembre de 2012 al 31 de enero de 2015

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGO	4
Informes mensuales sobre el Registro de Puestos no remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.....	5
RECOMENDACIÓN.....	8
AGRADECIMIENTO	8
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	9

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

15 de mayo de 2015

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de noviembre de 2012 al 31 de enero de 2015. En algunos aspectos se examinaron transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas; inspecciones físicas; y análisis de expedientes e informes, así como de documentos y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene un hallazgo sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos e internos de la OEGPR. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OEGPR se creó mediante la *Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. Mediante la *Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*, se derogó la *Ley Núm. 12* y se renovó y reafirmó la función preventiva y fiscalizadora de la OEGPR. Se estableció, además,

que el objetivo principal de la OEGPR es educar al servidor público para que, en el desempeño de sus funciones, exhiba los valores de bondad, confiabilidad, justicia, responsabilidad, respeto y civismo que rigen la administración pública. Las iniciativas de educación de la OEGPR están dirigidas a promover que los servidores públicos incorporen los valores como su razón de vida, y así contribuir al desarrollo de la sociedad puertorriqueña. Esta misión y visión requieren que la OEGPR ocupe un espacio en el más amplio marco de la discusión pública, que estimule la colaboración activa, y que aúne esfuerzos entre todas las agencias, las entidades sin fines de lucro, las empresas y la ciudadanía.

En la OEGPR opera el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, el cual tiene la misión de alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Diseñar y llevar a cabo iniciativas educativas en materia ética, de valores y de desarrollo integral para toda la sociedad.
- Proveer adiestramientos que promuevan una adecuada formación académica y práctica sobre los valores, la ética gubernamental y la administración de los recursos públicos, según requerido por la *Ley*.

Además, la OEGPR fiscaliza la conducta de los servidores públicos y penaliza a todos aquellos que transgreden la normativa ética que integra los valores del servicio público, mediante los mecanismos y los recursos que la *Ley* le provee.

La OEGPR es administrada por una Directora Ejecutiva nombrada por el Gobernador, sujeto al consejo y consentimiento de la Asamblea Legislativa, por un término de 10 años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión.

La OEGPR está exenta de la aplicación de varias leyes y órdenes ejecutivas. Esto, con el propósito de viabilizar el ejercicio independiente de sus funciones. Sin embargo, sus operaciones fiscales son auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada dos años.

Durante los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, la OEGPR recibió asignaciones provenientes de las resoluciones conjuntas del Presupuesto General por \$30,108,000 y realizó desembolsos por \$23,936,619, para un saldo de \$6,171,381¹.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.

La OEGPR cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.eticapr.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 13 de febrero de 2015, le notificamos a la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, una situación relacionada con los controles administrativos e internos de reglamentación.

Mediante carta del 20 de febrero de 2015, la Directora Ejecutiva contestó la comunicación de nuestros auditores. Los comentarios de la Directora Ejecutiva se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de dos hallazgos fue remitido a la Directora Ejecutiva, para comentarios, por carta del 14 de abril de 2015.

El 29 de abril de 2015 recibimos la contestación de la Directora Ejecutiva. Luego de evaluar sus comentarios y la evidencia suministrada, determinamos que prevalece el **Hallazgo** incluido en este *Informe*. En el mismo se incluyen sus comentarios.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales de la OEGPR, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

¹ Desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2014.

Informes mensuales sobre el Registro de Puestos no remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Situación

- a. A partir del 1 de enero de 2007, se creó en la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) un *Registro de Puestos*, que contiene los cambios que ocurren mensualmente con los puestos en todas las agencias y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva que reciben fondos del Presupuesto General. Esto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14(d) de la *Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. Al amparo de las disposiciones de la *Ley 103-2006*, el 13 de noviembre de 2006, el Contralor de Puerto Rico promulgó el *Reglamento 53, Registro de Puestos e Información Relacionada*² en el cual se establecen las normas que rigen el funcionamiento del *Registro de Puestos*. Además, se desarrolló una aplicación conocida como *Registro de Puestos* para facilitarle a las entidades gubernamentales la radicación de los informes mensuales relacionados con dicho *Registro*.

El 18 de marzo de 2008, mediante la *Ley 29-2008*, se enmendó el Artículo 14(d) de la *Ley 103-2006* para, entre otras cosas, extender el cumplimiento del *Registro de Puestos* a todas las entidades del Gobierno, sin excepción alguna, que forman parte de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Esto, con el propósito de que el *Registro* contenga la información completa sobre la nómina de todas las entidades gubernamentales que impacta el presupuesto general, fomentar la probidad y la transparencia en la gestión gubernamental y, a la misma vez, facilitar la labor de fiscalización de la OCPR.

Nuestro examen sobre el cumplimiento de las disposiciones mencionadas del *Registro de Puestos* reveló que, a marzo de 2015, la OEGPR no había remitido a la OCPR los 58 informes mensuales del

² Este *Reglamento* fue derogado y sustituido por el *Reglamento 53 del 1 de julio de 2008*.

Registro de Puestos correspondientes al período de abril de 2010 a enero de 2015. El último informe remitido por la OEGPR fue el 26 de abril de 2010, correspondiente a marzo de 2010.

Criterios

La situación comentada es contraria al Artículo 14(d) de la *Ley 103-2006*, según enmendada, que dispone, entre otras cosas, que se crea en la OCPR un Registro de Puestos e Información Relacionada para todas las entidades de Gobierno, sin excepción alguna, y mensualmente los jefes de dichas entidades de Gobierno enviarán un informe a la OCPR. Además, en el Artículo 9 del *Reglamento 53*, se establece, entre otras cosas, que los informes mensuales del *Registro de Puestos* se remitirán a la OCPR no más tarde de 30 días consecutivos, después de finalizado el mes. También es contraria al Artículo 8 del *Reglamento 53*, que establece que los informes mensuales que tienen que remitir las entidades a la OCPR se completarán y enviarán en las plantillas, modelos o formularios y en los sistemas o programas de computadora (*software*), que les provea la OCPR.

Efectos

La situación comentada priva a la OCPR de tener disponible y accesible la información sobre el gasto de nómina y los puestos de la OEGPR en el *Registro de Puestos*, según requerido por ley. También priva al Gobierno y a los ciudadanos de tener acceso a la misma. Además, propicia la falta de transparencia y de confianza sobre los puestos existentes en dicha entidad.

Causa

La situación comentada es consecuencia de que la OEGPR interpreta que las disposiciones de ley y reglamento mencionadas de remitir a la OCPR los informes mensuales del *Registro de Puestos* no le aplican.

Comentarios de la Gerencia

En la carta de la Directora Ejecutiva, esta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El Artículo 2 de la *Ley 103-2006*, según enmendada, establece que la OEG no tiene la obligación de cumplir con el Registro de Puestos. Este Artículo no ha sido enmendado ni derogado expresamente. No obstante, la OEG ha sometido voluntariamente a la OCPR información con frecuencia semestral, para cumplir con el propósito del Registro. Además, la OEG le notifica

anualmente, a través de la propia OCPR, al Instituto de Estadísticas la información relevante relacionada con los puestos y de su demografía, más de lo que contiene el registro mensual de la OCPR. Hemos ofrecido mucha más información de la requerida por Ley, por lo cual no es posible que la OEG sea penalizada por el incumplimiento de algo que no le aplica. [sic]

Consideramos las alegaciones de la Directora Ejecutiva, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. La *Ley 103-2006* fue enmendada mediante la *Ley 29-2008* para reformular el Artículo 14(d) y, entre otras cosas, extender el cumplimiento del *Registro de Puestos* a todas las entidades del Gobierno que forman parte de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, sin excepción alguna. En el caso específico de la OEGPR, que por virtud del Artículo 2 de la *Ley 103-2006* original no tenía que cumplir con lo dispuesto en el Artículo 14, a partir de la aprobación de la *Ley 29-2008* debe cumplir con el mismo, según enmendado, en cuanto a informar mensualmente a la OCPR la información requerida del *Registro de Puestos*. Esto, entre otras cosas, fue notificado por la OCPR a la Directora Ejecutiva de la OEGPR mediante carta del 4 de junio de 2010. Además, como resultado de la evaluación realizada por la OCPR sobre el establecimiento del Programa de Control Interno y de Prevención (PROCIP), el 14 de enero de 2014 la OCPR notificó a la Directora Ejecutiva que la OEGPR no cumplió con el Criterio XXIII de dicho Programa y que debe cumplir con su responsabilidad de remitir los informes requeridos por el *Registro de Puestos*.

Por otro lado, evaluamos los informes semestrales que la OEGPR ha enviado a la OCPR. Observamos que los mismos incluían información de la cantidad de puestos de confianza, regulares y transitorios ocupados en la OEGPR, el presupuesto aprobado asignado a nómina, y los desembolsos relacionados con los costos de nómina. Sin embargo, determinamos que dichos informes no se enviaron en la forma y frecuencia requerida por el *Registro de Puestos* diseñado por la OCPR para el cumplimiento de la *Ley 103-2006*, según enmendada. Además, los indicados informes no contenían la cantidad de puestos vacantes, creados, eliminados o

separaciones; los cambios de clasificación de puestos; los empleados en licencia sin sueldo y otras licencias; ni la información relacionada con los ajustes a los desembolsos correspondientes a los costos de nómina.

Véase la Recomendación 1.

RECOMENDACIÓN**A la Directora Ejecutiva de la OEGPR**

1. Impartir instrucciones, y ver que se cumplan, para que la OEGPR remita los informes mensuales en la forma y la frecuencia requerida por el *Registro de Puestos* diseñado por la OCPR para el cumplimiento de la *Ley 103-2006*, según enmendada, y asegurarse de que no se repita la situación comentada. **[Hallazgo]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la OEGPR, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Contralor
Fernán Maldonado

ANEJO

**OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO
 FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Zulma R. Rosario Vega	Directora Ejecutiva	1 nov. 12	31 ene. 15
Lcda. Ana T. Ramírez Padilla	Subdirectora Ejecutiva	1 nov.12	31 ene. 15
Lcda. Lillian T. De la Cruz Torres	Directora Auxiliar del Área de Asesoramiento Jurídico	22 ene. 13	31 ene. 15
Lcda. Massiel Hernández Tolentino	”	1 nov. 12	15 ene. 13
Lcda. Berenie A. Irizarry Torres, CPA	Auditora Interna	1 nov. 12	31 ene. 15
CPA Rafael Rivera Cruz	Director Auxiliar del Área de Presupuesto y Finanzas	16 may. 14	31 ene. 15
CPA Glorimar Alejandro Zúniga	Directora Auxiliar del Área de Presupuesto y Finanzas	1 nov. 12	15 may. 14
Sr. Luis A. Pérez Vargas	Director Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional	1 nov. 12	31 ene. 15

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069